

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



24-2021

Año XLV

18 de marzo de 2021

Página

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11680-2021. Escuela de Medicina. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	2
RESOLUCIÓN VD-11684-2021. Escuela de Economía. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Economía	3
RESOLUCIÓN VD-11686-2021. Escuela Centroamericana de Geología. Modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura de Geología	5
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11650-2020. <i>Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021</i>	6
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11651-2020. <i>Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2021 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica</i>	7
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11652-2020. <i>Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021</i>	8

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11680-2021

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, código 510201, según solicitud realizada mediante oficio EM-SE-973-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, no posee en sus archivos la resolución de origen de este plan de estudios y que fue aprobado, debido a que inició su ejecución en el año 1960, donde se aprobaban las carreras mediante comisión y el acuerdo del Consejo Universitario, además de no contar con la tecnología adecuada para los archivos correspondientes.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN CIENCIAS MÉDICAS Y LICENCIATURA EN MEDICINA Y CIRUGÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de:
Reestructuración	VD-R-3734-1987	I ciclo 1988
Modificación parcial	VD-R-9160-2014	I ciclo 2015
Modificación parcial y actualización del perfil de egreso	VD-R-9340-2015	I ciclo 2016
Modificación parcial	VD-R-9423-2016	II ciclo 2016
Creación curso interdisciplinario	VD-R-9521-2017	I ciclo 2018

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Medicina en el artículo 6 de la Sesión ordinaria N.º 228, celebrada el 31 de octubre de 2018.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Medicina, el señor Dr. Carlos Fonseca Zamora y la directora de la Escuela de Medicina, la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, según consta en el oficio EM-D-638-2018 de 23 de noviembre de 2018.

5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Escuela, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, entregado a la Dirección del CEA el 19 de enero de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía:

Rige a partir de I ciclo 2021

1.1. Cambio de horas:

SIGLA: ME-4014
NOMBRE: MEDICINA LEGAL
CRÉDITOS: 4
HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICA
REQUISITOS: ME-0108, ME-3005, ME-0107
CORREQUISITOS: ME-4012, ME-4013
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: ME-2012
NOMBRE: FISIOLÓGÍA
CRÉDITOS: 10
HORAS: 12 TEORÍA, 4 PRÁCTICA,
4 LABORATORIO
REQUISITOS: ME-0411, ME-0412, ME-0421,
ME-0113, ME-0117
CORREQUISITOS: ME-0422, ME-0414
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. Se adjunta:(*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-02-2021, de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante oficio EM-SE-1222-2019 del 30 de septiembre de 2019.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 26 de enero de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11684-2021

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Economía, código 330302, plan 2, según solicitud realizada mediante oficio Ec-476-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*; resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia mediante la resolución N.º VD-R-0011-1974 del 14 de octubre de 1974, aprobó la creación y los planes de estudio de las Escuelas de la Facultad de Ciencias Económicas, incluida la Escuela de Economía, sus núcleos básico y secundario, así como sus áreas de concentración.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN ECONOMÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de:
Modificación parcial de Bachillerato y Licenciatura en Economía y Bachillerato en Economía	VD-R-9387-2016	30/05/2016
Modificación parcial al Bachillerato en Economía	VD-R-9884-2017	13/11/2018

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN ECONOMÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de:
Modificación parcial al Bachillerato en Economía	VD-R-10522-2018	15/11/2018
Modificación parcial al Bachillerato en Economía	VD-11443-2020	05/05/2020

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Economía en el artículo N.º VI de la Sesión N.º 212, celebrada el 27 de octubre de 2020.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según consta en el oficio Ec- 476-2020, con fecha 6 de noviembre de 2020.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela, Acta de Asamblea de la Escuela de Matemática, programa de curso y justificación académica de los cambios solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Economía, entregado a la Dirección del CEA el 8 de febrero de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Economía.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autoriza la siguiente modificación al Plan de Estudios de Bachillerato en Economía:

Rige a partir de I ciclo 2021

1.1. Cambio de requisitos

SIGLA:	EC-2200
NOMBRE:	TEORÍA MICROECONÓMICA 2
CRÉDITOS:	4
HORAS:	4 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS:	EC-2100 o XE-0160, MA-1023 o MA-0450
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	III
CLASIFICACIÓN:	MIXTO
SIGLA:	EC-3201
NOMBRE:	TEORÍA MACROECONÓMICA II
CRÉDITOS:	4
HORAS:	4 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITOS:	EC-2200 o XE-0161, EC-3200 o XE-0164, MA-1005 o MA-0455

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: IV

CLASIFICACIÓN: MIXTO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-5-2021, de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1 Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 3.2 El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante oficio Ec-476-2020, de fecha 06 de noviembre de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de febrero de 2021.

RESOLUCIÓN VD-11686-2021

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura de Geología, código 210301, según solicitud realizada mediante oficio GD-615-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-0044-1975 del 16 de setiembre de 1975 aprobó el Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Geología.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO Y LICENCIATURA EN GEOLOGÍA		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de:
Reestructuración	VD-R-5807-1994	I ciclo 1995
Modificación parcial	VD-R-8393-2009	I ciclo 2010
Modificación parcial	VD-R-8543-2010	I ciclo 2011
Modificación parcial	VD-R-8750-2011	I ciclo 2012
Modificación parcial	VD-R-10020-2018	I ciclo 2018

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de la Escuela Centroamericana de Geología en el artículo 5 de la Sesión N.º 305-2020, celebrada el 23 de agosto 2020.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el decano de la Facultad de Ciencias, según consta en el oficio FC- 380-2020 de 15 de octubre de 2020.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Actas de Asamblea de Escuela y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

2.2. El CEA, mediante informe técnico CEA-1-2021 del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Geología, entregado a la Dirección del CEA el 8 de febrero de 2021, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Geología.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Geología:

Rige I ciclo 2021

1.1. Eliminación de cursos y cambio de clasificación

G-0045 AMENAZAS NATURALES Y DESASTRES

G-0046 GEOLOGÍA DE COSTA RICA

SIGLA: G-0045

NOMBRE: AMENAZAS NATURALES Y DESASTRES

CRÉDITOS: 4

HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA

REQUISITOS: G-0111 o G-0214 o G-0114

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: ---

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: G-0046

NOMBRE: GEOLOGÍA DE COSTA RICA

CRÉDITOS: 4

HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO

REQUISITOS: G-0111 o G-0214 o G-0114

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: ---

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. Se adjunta: (*)

2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.

2.2. El informe curricular CEA-1-2021, de la propuesta elaborado por el CEA.

2.3. Los oficios de solicitud de modificación parcial.

2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, según lo indicado mediante el oficio GD-678-2020 del 16 de octubre de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 12 de febrero de 2021.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11650-2020

Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹,

- Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:
a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶, y 194⁷ del *Estatuto Orgánico*; el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, aprobado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las *Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica*, aprobadas mediante acuerdos de sesiones N.ºs 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes *Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2021*.

RESULTANDO QUE:

- Por medio de la Resolución VD-11650-2020 del 11 de diciembre de 2020, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021*.
 - Mediante oficio SG-D-0187-2021, la Sede Regional de Guanacaste informa sobre un error material en la publicación de la desconcentración indicada para la carrera de Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera.
-
- Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
 - Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
 - Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
 - Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
 - Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.
 - Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

POR TANTO:

- Se modifica la información sobre la desconcentración para la carrera de Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera.

Sede Regional de Guanacaste		
Recinto de Liberia-código 41		
Carreras desconcentradas temporalmente		
--Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--		
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-11606-2020) --Únicamente desconcentrado el Diplomado y el Bachillerato--	-

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, 8 de marzo de 2021.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11651-2020

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2021 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g),

- Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:
 - Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.
 - Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...);
 - Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.

35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶ y 194⁷ del *Estatuto Orgánico*; el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, aprobado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las *Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica*, aprobadas mediante acuerdos de sesiones N.ºs 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia, resuelve emitir las siguientes *Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2021 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica*.

RESULTANDO QUE:

1. Por medio de la Resolución VD-11651-2020 del 11 de diciembre de 2020, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en el año 2021 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica*.
2. Mediante oficio SG-D-0187-2021, la Sede Regional de Guanacaste informa sobre un error material en la publicación de la desconcentración indicada para la carrera de Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera.

2. **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
3. **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
4. **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
5. **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen
6. **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.
7. **Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras el estudiante no las haya aprobado.

POR TANTO:

1. Se modifica la información sobre la desconcentración para la carrera de Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera.

Sede Regional de Guanacaste		
Recinto de Liberia-código 41		
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se <u>desconcentran</u> todos los grados académicos--		
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-11606-2020) --Únicamente desconcentrado el Diplomado y el Bachillerato--	-

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de marzo de 2021.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11652-2020

Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021

La Vicerrectoría de Docencia (VD), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35²,

1. **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:
 - a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.
 - b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...);
 - g) Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
2. **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, y 190⁶ del *Estatuto Orgánico*; las *Políticas Generales de Traslado de Carrera de la Universidad de Costa Rica*, según acuerdo de sesión N.º 4835, artículo 1, punto 1, del 8 de octubre del 2003 del Consejo Universitario; resuelve emitir las siguientes *Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2021*.

RESULTANDO QUE:

1. Por medio de la Resolución VD-11652-2020 del 11 de diciembre de 2020, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos para el estudiantado universitario que participa en el concurso de traslado o ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2021*.
2. Mediante oficio SG-D-0187-2021, la Sede Regional de Guanacaste informa sobre un error material en la publicación de la desconcentración indicada para la carrera de Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera.

POR TANTO:

1. Se modifica la información sobre la desconcentración para la carrera de Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera.

-
3. **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
 4. **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
 5. **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
 6. **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

Sede Regional de Guanacaste				
Recinto de Liberia-código 41				
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se desconcentran todos los grados académicos--				
Carreras desconcentradas temporalmente --Salvo que se indique expresamente lo contrario, se <u>desconcentran</u> todos los grados académicos--				
330212	Diplomado en Administración Aduanera y Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-11606-2020) --Únicamente desconcentrado el Diplomado y el Bachillerato--	-	-	-

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 8 de marzo de 2021.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Vicerrector de Docencia

(* Consultar en la Vicerrectoría de Docencia.

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.